



PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2012

## **Informe sobre contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad durante 2011**

- **La Administración de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de transparencia de los procedimientos**
- **Se aprecia una mejoría en determinados aspectos de la contratación en relación con informes precedentes. Con carácter general los expedientes están más completos y documentados**
- **El Consejo entiende que hay deficiencias en los criterios de valoración de ofertas en los pliegos de cláusulas administrativas, así como inadecuada motivación en la tramitación de suspensión de la ejecución de contratos, de modificados y prórrogas**
- **En opinión del Consejo, en la Gerencia Regional de Salud se observa fraccionamiento de contratos tramitados como menores**

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha hecho entrega hoy en las Cortes regionales del informe sobre 'La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma' correspondiente al ejercicio 2011, aprobado en su última sesión plenaria e incluido en el Plan Anual de Fiscalizaciones de 2012.

El propósito de este trabajo es la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores. Según la información proveniente del Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León y de los órganos de contratación, la Administración de la Comunidad Autónoma adjudicó en 2011 un total de 6.122 contratos por importe conjunto de 474,6 millones de euros. La fiscalización ha seleccionado una muestra de 70 contratos por un importe de 124,9 millones de euros, lo que representa un 26,3% del total adjudicado.



Como resultado del trabajo efectuado, el Consejo opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de transparencia de los procedimientos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), puestas de manifiesto en el informe de fiscalización.

Las alegaciones formuladas por los distintos órganos de contratación han sido objeto de un análisis pormenorizado, habiendo dado lugar las admitidas a las correspondientes modificaciones del informe provisional.

### **Conclusiones**

El Consejo aprecia una mejoría en determinados aspectos de la contratación en relación con informes precedentes, aunque no en todos los casos esta mejora ha sido suficiente para no considerar una incidencia. Con carácter general los expedientes están más completos y documentados, en cuestiones como la publicidad en el perfil del contratante; el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas, especialmente en la definición de los criterios no aplicables de forma automática mediante fórmulas matemáticas o la cuantificación de los gastos de publicidad; y la incorporación de los recursos procedentes en las notificaciones que se comunican a los licitadores.

### **Registro Público de Contratos**

El informe refleja que la contratación no comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ascendió a 186 expedientes por cuantía de 27,2 millones de euros, un 5,7% del importe de la contratación total.

### **Organización y control interno**

Desde el punto de vista de la organización de los diferentes órganos de contratación se han detectado incidencias relacionadas principalmente con la estructura competencial y con la aplicación de la normativa presupuestaria. No se han encontrado incidencias destacables en la aplicación de los mecanismos de control interno.

### **Procedimiento de contratación**

#### **Actuaciones preparatorias**

Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable del inicio en la tramitación de los procedimientos abiertos, justificándose la necesidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto. No obstante, el Consejo de Cuentas entiende que en cuatro expedientes no parece justificada la necesidad del contrato a la vista de su objeto, constituyendo una externalización de funciones administrativas competencia de las entidades contratantes; que en uno se produjo fraccionamiento del



objeto del contrato eludiendo los requisitos de publicidad y concurrencia; que en otro se agrupó el objeto del contrato, de forma contraria a los principios de libre acceso, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores; que dos contratos, estando sujetos por sus características a las normas que rigen la regulación armonizada, no se tramitaron como tales; y finalmente que en 30 expedientes de los 54 tramitados mediante procedimiento abierto, no quedó adecuadamente justificada la elección de los criterios de adjudicación utilizados.

En los cuatro contratos de la muestra con tramitación de urgencia, ésta no se justificó suficientemente.

Los cinco contratos de la muestra adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, adolecen de una justificación suficiente para esta especial modalidad.

Por lo que respecta al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas el informe observa las siguientes incidencias:

- En 15 expedientes no se concreta con exactitud el objeto del contrato; en 10 no se determina con exactitud el plazo de ejecución o este no es coherente con su objeto; y en siete se omite la referencia al pago de los gastos de publicidad.
- En 13, deficiente acreditación de la solvencia financiera, económica o técnica.
- En 19, no se determinan los criterios de selección para los empresarios extranjeros.
- En seis, entre los criterios de valoración de ofertas figuran algunos que son de selección o de solvencia.
- En 28 de los adjudicados por procedimiento abierto, se aprecia un insuficiente desarrollo de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.
- En relación con los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, en 21 se produce una incorrecta ponderación referente a la oferta económica.
- En cuatro contratos se aprecia una incorrecta definición de los criterios que dependen de la mera aplicación de fórmulas o se realiza una incorrecta valoración de los mismos.
- En 11 expedientes se observan defectos o ambigüedades en las cláusulas referentes a la revisión de precios u omisiones de la justificación de su exclusión.
- En 11 se han producido incidencias en relación con la constitución de la garantía definitiva.
- En seis, los pliegos de prescripciones técnicas presentan incorrecciones.
- En siete, no consta la aprobación de los pliegos, del gasto o del expediente de contratación, o carecen de firma.

#### Procedimiento de adjudicación

En seis contratos adjudicados mediante procedimiento negociado no se dejó constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, y/o de las ofertas recibidas, y/o de las razones tenidas en cuenta para su aceptación o rechazo.



En 35 expedientes los anuncios de licitación omiten aspectos del contrato que deben ser objeto de publicidad.

En 27, el informe técnico de valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas no está suficientemente motivado o introduce aspectos no previstos en el pliego.

En siete, se observan defectos, omisiones o incumplimiento de plazos en la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

En 20 se incumplió el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación por el adjudicatario, o desde la apertura de las proposiciones.

En tres expedientes la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones. En otros 27, no se notificó correctamente la resolución al adjudicatario o al resto de licitadores.

En 17, no se cumplió el plazo legal para la formalización del contrato, o en su contenido existen errores u omisiones. Por otra parte, en 26 expedientes no consta el anuncio de publicación de la formalización del contrato en los boletines oficiales o perfil del contratante, o dicha publicación contiene errores o infracciones de plazos.

#### Ejecución del contrato

En tres se incumplieron los plazos de inicio, parciales o el final y en 13 se observó una inadecuada tramitación de la suspensión de la ejecución del contrato o de su prórroga. En otros tres no quedaron suficientemente acreditadas la existencia de razones de interés público y de causas imprevistas alegadas para la aprobación de modificados.

#### Extinción del contrato

En tres no pudo comprobarse la existencia de acta de recepción y en cinco dicho acta se levantó fuera del plazo establecido o contenían otros defectos.

#### **Contratos menores**

El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de la Gerencia Regional de Salud refleja que esta no dispone de un registro de este tipo de contratos y no ha comunicado correctamente la relación de los tramitados por sus centros gestores. Por otra parte, se pone de manifiesto la existencia de 118 expedientes en los que se producen coincidencias en el objeto de las contrataciones y su importe conjunto supera lo preceptuado en la LCSP, lo que, en opinión del Consejo de Cuentas, obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.